SCI-313-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas
Director Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez
Director Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo
Director Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo
Director Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria
Director Oficina de Planificación Institucional

Comunidad Institucional

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Firma digital por : ANA DAMARIS QUESADA MURILLO (FIRMA)
Fecha: 2020.04.01 15:11:09 -06:00
Razón: Comunicar Acuerdo
Localización: Tecnológico de Costa Rica

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3164, Artículo 11, del 01 de abril de 2020. Consulta a la Comunidad Institucional de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, contempla dentro de los objetivos específicos el siguiente:

"…

b) Facilitar el proceso de toma de decisiones con información oportuna y relevante para el buen desempeño institucional, uso óptimo de los recursos y la rendición de cuentas.

…"

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la necesidad de contar con políticas, para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, a saber:

> *"Artículo 100*
> *El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional."*

3. Mediante acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 14, del 25 de marzo de 2020, se modifica el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales. En lo que interesa, se cambia la concepción de Disposiciones de formulación o ejecución del Plan-Presupuesto por Políticas Específicas de formulación o ejecución del Plan-Presupuesto, según sea el caso, manteniendo invariables las restantes actividades, para la elaboración del Plan Anual Operativo y por consiguiente del Presupuesto Institucional.

4. El Estatuto Orgánico establece el mandato consultivo de las Políticas Específicas a la Comunidad Institucional, por parte del Consejo Institucional:

> *"Artículo 101*
> *Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes."*

CONSIDERANDO QUE:

1. Por oficio R-007-2020, con fecha de recibido de 20 de enero de 2020, suscrito por el Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, entonces Coordinadora a.i. de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la propuesta de *"Disposiciones para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto, correspondiente al año 2021 del Instituto Tecnológico de Costa Rica"*, misma que fue avalada por el Consejo de Rectoría, en su sesión No. 01-2020. Esta propuesta fue mejorada y remitida nuevamente a la Comisión de Planificación y Administración, en oficio R-067-2020, fechado 29 de enero de 2020, solicitando dejar sin efecto la propuesta remitida anteriormente (oficio R-007-2020).

2. En reunión No. 855-2020, realizada el 06 de febrero de 2020, la Comisión de Planificación y Administración, procede con la revisión de la propuesta en mención, realizando algunas observaciones, en cuanto a la necesidad de establecer algunas bases de cálculo y/o criterios para estimar ítems específicos; mismas que son remitidas a la Rectoría mediante el oficio SCI-101-2020, con el fin de que fueran tomadas en cuenta. Así mismo, se indica que el texto sería considerado finalmente como Políticas de Formulación Presupuestaria.

3. Mediante oficio R-263-2020, con fecha de recibido de 10 de marzo de 2020, suscrito por el Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la propuesta, considerando los aportes detallados en el oficio SCI-101-2020.

4. En reunión No. 862-2020, realizada el 19 de marzo de 2020, la Comisión de Planificación y Administración, procede con la revisión de la propuesta detallada en el considerando anterior. En esta oportunidad se identifican algunos ítems cuya redacción es conveniente aclarar, disponiéndose consultarlos a la Administración para que se complementen; por cuanto se remite el oficio SCI-282-2020. Además, se reitera que, en adelante serán consideradas como Políticas de Formulación del Plan-Presupuesto.

5. Se recibe oficio R-318-2020, con fecha de recibido 24 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual amplía la información requerida en el oficio SCI-282-2020.

6. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 863-2020, realizada el 26 de marzo del 2020, revisa la información recientemente aportada por la Administración y concluye que, la propuesta ha sido mejorada en lo sustancial y por tanto, recomienda al pleno del Consejo Institucional, que la propuesta de "Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto", sea consultada a la Comunidad Institucional, conforme ordena el artículo 101 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por el plazo de 10 días hábiles, las siguientes "Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto":

1. MARCO DE REFERENCIA

1.1 La formulación del PAO 2021 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:

- La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
- Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.
- Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.
- Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República. — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.
- Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d).
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público" Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y "Clasificador por objeto del gasto del Sector Público" Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008.
- Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas
- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

Las instancias responsables ante el proceso de formulación, presentación, ejecución y evaluación del Plan Anual y Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:

- Artículo 18. Consejo Institucional, incisos "a" y "b"
- Artículo 26. Rector, inciso "z"
- Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos "k" y "o"
- Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso "i"
- Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso "e"
- Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso "m"

3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR

Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2021 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2021.

Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.

Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2021 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: "En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el

cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas".

La estimación de los ingresos y egresos en cada uno de los programas, Campus y Centros Académicos, se formularán con la nueva estructura programática que será aprobada por el Consejo Institucional.

4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público[1] 4.1.3.i y 4.1.4.

4.1. Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en conjunto con el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019.

4.2. Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.

4.3. Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión, serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, proporcionado por VIESA.

4.4. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.

4.5. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.

4.6. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de

[1] N-1-2012-DC-DFOE, del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance Núm. 39, a La Gaceta Núm. 64, del 29 de marzo del 2012.

acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.

4.7. Los ingresos por concepto del Curso de Verano 2020-2021, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la institución.

4.8. Los ingresos por superávit proyectados, serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.

4.9. Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos, tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:

Venta de productos agropecuarios y forestales:

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales

Venta de bienes manufacturados:

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados

Ingresos por servicios:

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios

Derechos Administrativos:

- Estimación de la inflación
- Costo del crédito
- Ingreso real 2019
- Estimación de ingreso 2020
- Estimación cantidad de estudiantes 2020

4.10. Los ingresos específicos se incorporarán con base en los montos incluidos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.

4.11. Los ingresos por recursos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), se calcularán con base en los montos que se incluyan en el Presupuesto Ordinario de la República y la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en su defecto, se presupuestará con base en la proyección realizada por el Departamento Financiero Contable, siguiendo los parámetros que indique la Rectoría.

4.12. Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval de la Rectoría, o en su defecto, se presupuestará con base en la siguiente base de cálculo:

- Líneas estratégicas definidas por el Consejo Institucional
- Requerimientos institucionales.

4.13. Los ingresos por "Servicios de Proyectos Fondos Mixtos", serán proyectados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en un convenio suscrito o contrato de incentivos - no Contratación Administrativa.

4.14. Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados por la Vicerrectoría de Administración, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.

4.15. La dirección de la Fundatec definirá una base estimación de los ingresos brutos a partir de los valores históricos de los últimos 5 años, sin considerar los ingresos por proyectos extraordinarios que no se realizarán en el año 2021, sobre esta estimación se considerará el 8% correspondiente al FDI y ese valor es el que se envía a Financiero Contable para el presupuesto.

4.16. La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos y las metas en el PAO 2021.

4.17. Los escenarios de proyección presupuestaria de los ingresos provenientes del FEES se estimarán considerando la situación macroeconómica del país, tomando como base el presupuesto aprobado para el período anterior. Los mismos se afinarán hasta contar con los datos oficiales del CONARE.

5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las políticas específicas para la formulación de los egresos son las siguientes:

5.1. La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la definición de las metas del PAO 2021 preliminar.

5.2. Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.

La creación de fondos restringidos y específicos dependerá de la estimación de ingresos.

5.3. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Recursos Humanos, de la siguiente forma:

a. La relación de puestos deberá mantener una relación no mayor a 87% de la masa salarial FEES entre FEES Institucional, a partir de la siguiente base de cálculo:

$$\frac{\text{Remuneraciones Fondo Propio}}{\text{FEES Institucional}}$$

Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios:

- Negociación de FEES Institucional
- Negociación FEES - Fondos del Sistema
- Propuestas de plazas renovación y reconversión
- Proyección de masa salarial

b. Las plazas financiadas con fondos restringidos se estimarán con la siguiente base de cálculo:

- Una vez que se conozca el porcentaje de crecimiento del FEES o el valor nominal asignado a cada fondo, se podrá evaluar y presupuestar las plazas.
- Metas del PAO preliminar 2021.

c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada según meta y ejecuciones presupuestarias 2018 y 2019.

d. La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, para este efecto, se mantendrá la aplicación de las políticas de ejecución 2021 y la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021.

e. La subpartida de recargos se será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, para este efecto, se aplicará las políticas de ejecución del 2021 y la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021.

f. El Departamento de Recursos Humanos hará el cálculo para una previsión presupuestaria, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
- Nuevos pasos de categoría
- Cambios en grados
- Cambios en posgrados
- Estudios de puestos

g. Solo se incluirán las plazas nuevas, previo análisis de sostenibilidad económica, pertinencia y prioridad, a solicitud de la Rectoría y el Consejo Institucional.

h. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2021, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría.

i. La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano, se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos.

j. La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del Desempeño de docentes será definida por el Departamento de Recursos Humanos y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:
- Número de cursos estimados
- Número de profesores estimados
- Tiempo estimado por evaluación

k. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.

l. El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Recursos Humanos, considerando:
- Las ejecuciones presupuestarias
- Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría
- La estimación de aumento salarial enviada por el Vicerrector de Administración

5.4. La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Recursos Humanos y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.

5.5. La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la oficina legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración.

5.6. En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las sub-partidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, para poder tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva.

5.7. Las obras de infraestructura previstas para el 2021 tendrán la siguiente base de cálculo:

- Planes de mejora de reacreditaciones
- Plan Infraestructura 20/22
- Prioridades Institucionales

La Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento, realizarán la estimación con base en el Plan Maestro de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que estén aprobados.

5.8. El equipamiento podrá adquirirse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría atendiendo el Plan de adquisiciones de Equipamiento que debe ser aprobado por el Consejo Institucional.

5.9. El desarrollo de sistemas de información, podrá realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría y aprobadas por el CETI y el Consejo Institucional. Explicando las contrapartidas institucionales si las hubiera.

5.10. Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios, se definirán de acuerdo con los siguientes términos:

a. Al Comité de Becas y al Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto de acuerdo con un Plan Institucional con áreas prioritarias definidas por el Consejo Institucional a partir de las necesidades por Campus Tecnológico y Centro Académico. La cuantificación estará en función de las metas incorporadas en el PAO 2021 preliminares en becas y en capacitación, las que deben contemplar la atención de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

b. El Centro Desarrollo Académico definirá los recursos necesarios a partir de la siguiente base de cálculo:

- Número de cursos estimados a impartir
- Número de funcionarios estimados a capacitar.
- PAO preliminar 2021.

c. Las actividades financiadas con fondos específicos y autosuficientes se manejarán en forma independiente al presupuesto, en las sub-partidas correspondientes vinculadas a la meta del PAO preliminar 2021, siempre y

cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos.

d. Los fondos generados por las diferentes unidades ejecutoras a través del FDU, deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.

5.11. La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados de la siguiente manera después de la asignación respectiva al Fondo Solidario de Posgrados (FSPO):

- 25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión.
- 75% para el desarrollo de proyectos de investigación y la extensión de la Institución.
- El superávit resultante del FDI será utilizado para inversión en la VIE.

5.12. Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Comportamiento de los eventos 2020
- Metas del PAO 2021
- Conveniencia para la Institución
- Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora.
- Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora.
- Aval de la Rectoría

Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contarán con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.

5.13. Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar y su estimación será calculada por el ente técnico, adicionalmente, considerando la ejecución presupuestaria del 2018 y 2019.
Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de Centros Académicos

5.14. Los recursos del Plan de sostenibilidad para los edificios se desarrollarán con los siguientes criterios:

- Plan de mantenimiento de cada Campus Tecnológico y Centro Académico
- Contratos de mantenimiento.
- Suministros eléctricos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.

El cálculo lo realizará el Departamento de Administración de Mantenimiento y estará integrado en el Plan de Mantenimiento de la Institución.

5.15. Se mantendrá el presupuesto a la VIE, con una asignación equivalente al 2.5% de la transferencia del FEES Institucional, la cual será utilizada para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se considerará de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO

2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.

5.16. Se mantendrá el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado, con una asignación equivalente al 0,75% de los recursos transferidos por el FEES Institucional, monto que se destinará a la extensión y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.

5.17. El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:

- Requerimientos del PETI
- Requerimientos del CETI

El monto será equivalente al 0.5% de los recursos transferidos por el FEES y estará en función de la estimación final de ingresos.

5.18. Las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, serán consideradas en presupuestos extraordinarios, cuando sean compromisos efectivos.

5.19. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil contará con un 7% del FEES Institucional. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Este porcentaje deberá contemplar a todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado con la siguiente base de cálculo:

- Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas
- Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas
- Estimación de salidas del régimen de becas

5.20. El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto equivalente a la tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final del año 2019.

5.21. Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.

5.22. El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del año anterior y en función de la estimación final de ingresos del ITCR.

5.23. Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los indicadores históricos de ejecución y las metas del PAO preliminar 2021:

- Transporte
- Publicaciones

- Comedor Institucional
- Electricidad
- Telecomunicaciones, según corresponda

Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico.

5.24. La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, o sea con incremento por porcentaje de inflación.

5.25. La estimación de las transferencias a AFITEC, a ATIPTEC y a ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.

5.26. Las dietas que se reconocen a los Miembros Estudiantiles del Directorio de la AIR, se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.

5.27. Se asignará un monto de 2,3 millones para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes, se asignarán según disponibilidad presupuestaria.

5.28. Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:

- Planes de mejora de reacreditaciones.
- Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional
- Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros.
- Prioridades Institucionales establecidas por el Consejo Institucional.
- Metas PAO preliminar 2021.

5.29. Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de reacreditaciones proyectadas.
- Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.

5.30. La partida de Otros servicios de gestión y apoyo, se calculará de acuerdo con los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

PALABRAS CLAVE: Consulta - Comunidad Institucional - Políticas Específicas – Formulación – Plan – Presupuesto - 2021

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars